CARTA DE ACEPTACIÓN	**CT04-20-2023**
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios
MODALIDAD DE SELECCIÓN	De conformidad con el artículo en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantó bajo la modalidad de Mínima Cuantía.
	I PARTES CONTRATANTES
ORDENADOR DEL GASTO-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	**HERNANDO DARIO SIERRA PORTO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.131.106 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena, designado para ejercer el cargo por Resolución de nombramiento No.4104 del 13 de Mayo de 2.019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; con Acta de Posesión de fecha mayo 29 de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA:	**Nombre: LUIS FERNANDO ECHEVERRI HOYOS** C.C.No. 16136700 Dirección: Barrios escallónvilla calle 31 # 52 -90 Celular: 6438553 Correo: superservitek@gmail.com
	II. ANTECEDENTES
ESTUDIOS PREVIOS	La presente contratación se sustenta en los estudios previos elaborados el día 24 de febrero de 2023 y la invitación MC-11 de 2023.
CONSIDERACIONES	1. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Cartagena, Municipios del Departamento de Bolívar y debe garantizar el adecuado suministro de bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en la mejores condiciones, así mismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

	2. La Dirección Seccional de Cartagena inició el proceso de selección MC-11-2023 para "Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL BOLÍVAR, la prestación del servicio de lavado a los vehículos del parque automotor de propiedad Consejo Superior de la Judicatura y administrados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar". 4.El día (14) catorce de Marzo de 2023, se cumplió la fecha límite para la presentación de propuestas dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. 11 de 2023, dentro de la cual se presentó un (01) oferta. 5.El comité evaluador, revisó la oferta económica presentada por el señor LUIS FERNANDO ECHEVERRI HOYOS por valor de $8.066.000, y consideró que la oferta presentada cumple con lo requerido en el presente proceso de selección de contratista, recomendando Contratar en con éste la prestación del servicio de lavado a los vehículos del parque automotor de propiedad Consejo Superior de la Judicatura y administrados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar". 6. De la evaluación se dio traslado por el término de un día hábil, plazo durante el cual no se presentaron observaciones. 7. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, acoge la recomendación del Comité Evaluador y expide la presente Carta de Aceptación, la cual junto con la oferta presentada por el señor LUIS FERNANDO ECHEVERRI HOYOS constituye el contrato CT04-20-2023.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL						
No.	**Fecha expedición**	**Rubro**	**Recurso**	**Situación**	**Unidad Ejecutora**	**Valor CDP**

	3723	2023-03-01	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	CSF	27-01-02-004	$2.469.208
	12323	2023-03-01	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	CSF	27-01-08-004	$5.670.774

III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

"Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL BOLÍVAR, la prestación del servicio de lavado a los vehículos del parque automotor de propiedad Consejo Superior de la Judicatura y administrados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar".

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Además de las indicadas en los estudios previos e invitación Pública MC-11-2023, serán las siguientes:

ITEM	MARCA	PLACA	MODELO	SERVICIO	DESCRICPCIÓN	CANT.
1	TOYOTA	OBG725	2008	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO GENERAL	7
2	MAZDA	OBG788	2008	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO GENERAL	5
3	MAZDA	OBG824	2008	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO GENERAL	7
4	TOYOTA	OFK325	2003	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO GENERAL	5
5	MAZDA	OBG868	2008	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO GENERAL	5
6	TOYOTA	OBG332	2007	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO GENERAL	5
7	TOYOTA	OCK384	2013	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO GENERAL	7
8	TOYOTA	OBI665	2011	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO GENERAL	7
9	MAZDA	OUG753	2011	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO GENERAL	5
10	TOYOTA	OBI643	2011	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO GENERAL	7
						60

ITEM	MARCA	PLACA	MODELO	SERVICIO	DESCRICPCIÓN	CANT.
1	TOYOTA	OBG725	2008	PARTICULAR	SERVICIO DE GRAFITADO (2 POTES DE GRAFITO)	2
2	MAZDA	OBG788	2008	PARTICULAR	SERVICIO DE GRAFITADO (2 POTES DE GRAFITO)	2
3	MAZDA	OBG824	2008	PARTICULAR	SERVICIO DE GRAFITADO (2 POTES DE GRAFITO)	2
4	TOYOTA	OFK325	2003	PARTICULAR	SERVICIO DE GRAFITADO (2 POTES DE GRAFITO)	2
5	MAZDA	OBG868	2008	PARTICULAR	SERVICIO DE GRAFITADO (2 POTES DE GRAFITO)	2
6	TOYOTA	OBG332	2007	PARTICULAR	SERVICIO DE GRAFITADO (2 POTES DE GRAFITO)	2
7	TOYOTA	OCK384	2013	PARTICULAR	SERVICIO DE GRAFITADO (2 POTES DE GRAFITO)	2
8	TOYOTA	OBI665	2011	PARTICULAR	SERVICIO DE GRAFITADO (2 POTES DE GRAFITO)	2
9	MAZDA	OUG753	2011	PARTICULAR	SERVICIO DE GRAFITADO (2 POTES DE GRAFITO)	2
10	TOYOTA	OBI643	2011	PARTICULAR	SERVICIO DE GRAFITADO (2 POTES DE GRAFITO)	3
						21

ITEM	MARCA	PLACA	MODELO	SERVICIO	DESCRICPCIÓN	CANT.
1	TOYOTA	OBG725	2008	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO DE MOTOR	2
2	MAZDA	OBG788	2008	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO DE MOTOR	2
3	MAZDA	OBG824	2008	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO DE MOTOR	2
4	TOYOTA	OFK325	2003	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO DE MOTOR	2
5	MAZDA	OBG868	2008	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO DE MOTOR	2
6	TOYOTA	OBG332	2007	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO DE MOTOR	2
7	TOYOTA	OCK384	2013	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO DE MOTOR	2
8	TOYOTA	OBI665	2011	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO DE MOTOR	2
9	MAZDA	OUG753	2011	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO DE MOTOR	2
10	TOYOTA	OBI643	2011	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO DE MOTOR	3
						21

ITEM	MARCA	PLACA	MODELO	SERVICIO	DESCRICPCIÓN	CANT.
1	TOYOTA	OBG725	2008	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO SENCILLO	5
2	MAZDA	OBG788	2008	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO SENCILLO	5
3	MAZDA	OBG824	2008	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO SENCILLO	5
4	TOYOTA	OFK325	2003	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO SENCILLO	5
5	MAZDA	OBG868	2008	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO SENCILLO	5
6	TOYOTA	OBG332	2007	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO SENCILLO	5
7	TOYOTA	OCK384	2013	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO SENCILLO	5
8	TOYOTA	OBI665	2011	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO SENCILLO	5
9	MAZDA	OUG753	2011	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO SENCILLO	5
10	TOYOTA	OBI643	2011	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO SENCILLO	3
						48

CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE** ($8.066.000) incluidos impuestos a que haya lugar.
CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	La Nación- Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar, cancelará al contratista seleccionado por mensualidades vencidas, en moneda legal Colombiana, conforme las actividades realizadas, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, allegando la información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales, cuando a ello haya lugar y el cumplido expedido por el supervisor del contrato. Los pagos a efectuarse se tramitarán por el Área Administrativa y financiera, con la presentación de la cuenta de cobro o factura de los servicios prestados, anexando todos los soportes requeridos, incluida la certificación del Supervisor del contrato.

	En todo caso los pagos quedan sujetos a la disponibilidad de los recursos que la Dirección General del Tesoro - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la entidad a través del cupo PAC. El pago estará aprobado por el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar y en todo caso, el pago estipulado en el presente numeral, quedará sujeto a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la entidad. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de su página www.minhacienda.gov.co, ha habilitado un link en el cual se podrá verificar por parte de los contratistas el estado de los pagos efectuados por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar. El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el PAC asignado por el gobierno nacional en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta.
CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será contado a partir de la aprobación de pólizas, expedición del registro presupuestal y acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023.
CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION	La ejecución se desarrollará en la ciudad de Cartagena, en las instalaciones que el oferente seleccionado disponga para la prestación del mismo.
CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista seleccionado se obligará con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Prestar los servicios requeridos por la entidad durante el plazo de ejecución del contrato, cumpliendo con lo previsto en la invitación pública, estudios previos, especificaciones y anexo técnico, así como, la propuesta presentada.

	2. Garantizar la calidad de los servicios prestados. 3. Atender las recomendaciones y solicitudes que realice la Entidad a través del supervisor del contrato para el normal desarrollo de su objeto. 4. Programar y realizar de manera oportuna e inmediata los lavados y limpiezas a los vehículos, previa solicitud por parte del supervisor del contrato. 5. El servicio debe ser realizado en los sitios indicados en las especificaciones técnicas de la invitación pública. 6. El contratista se hace responsable por todo concepto de los vehículos dejados en consignación para la prestación del servicio contratado. 7. Cumplir las normas medioambientales sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel y manejo de desechos residuales. 8. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 9. Presentar a la Dirección Ejecutiva Seccional una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 10. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato. 11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la

	acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: (i) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. (ii) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. 12. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato.
CLAUSUL OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales. 6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN	La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través del Asistente Administrativo Grado 5 OLARIS GARCIA RUIZ, o quien designe el Director Seccional, de conformidad con lo

<table>
<tr><td></td><td>establecido en la Resolución No. 7050 del 31 de diciembre de 2019 o "Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales."</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS</td><td>El contratista se obliga a constituir, a favor de CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena con Nit: 800.165.831-4, una garantía única contractual, expedida por una compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, que ampare:
<table>
<tr><th>Garantía</th><th>Porcentaje</th><th>Plazo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes y/o Servicios suministrados</td><td>10%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL</td><td>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA exigirá, directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerara como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTA</td><td>En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato, por parte del CONTRATISTA, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, le impondrá multas sucesivas del 1% mensual, equivalentes al 1% del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada de la Dirección Seccional de Administración Judicial, serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única.</td></tr>
</table>

CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD	Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLAUSULA DECIMA CUARTA: APLICACIÓN DE CLAUSULA PENAL Y MULTA	El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria será descontado en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Consejo Superior adeude al Contratista e ingresará a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.
CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN	Se prohíbe la CESIÓN DEL CONTRATO, El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito del CONSEJO SUPERIOR.
CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO	PROCEDE LA LIQUIDACION: SI: _X__ NO___. La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este, conforme con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA: GASTOS E IMPUESTOS	Serán por cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que se deriven de la celebración del presente contrato.
En constancia se firma el Veinte (20) de Marzo de Dos mil Veintitrés (2.023).	
 Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena. HSP/NLR/ICN	